

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 076-2020-GG-SBC

Cañete, 16 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El expediente registro N° 1924 del 18.11.2020 presentado por don Jhon Charles Hilares Aulla mediante el cual solicita reembolso del 40% del valor de nicho por desocupación; Informe N° 054-2020-AC-SBC del 18.11.2020 del Área de Gestión de Negocios de la SBC; e Informe N° 272-2020-SBC/GG-AOI del 07.12.2020, sobre el asunto petitionado;

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, señala en su artículo 31°, en caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho reierte al Cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años;

Que, mediante expediente registro N° 1924 del 18.11.2020 Jhon Charles Hilares Aulla solicita reembolso del 40% del valor actual de nicho por desocupación del nicho número 19, nivel C, del Cuartel denominado Nuestra Señora Virgen de Fátima del Cementerio General de San Vicente, adquirido con fecha 23 de agosto de 2018, por haber sido



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

trasladado el cadáver de su padre Rudeciendo Hilares Santander al nicho número 22 letra B del Cuartel Santa Inés;

Que, mediante Informe Legal N° 190-2020-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC de fecha 14.12.2020, el Asesor Legal Externo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, opina que encontrándose la desocupación del nicho dentro del plazo de los cinco años, resulta procedente el reembolso del 40% del valor actualizado del nicho que ocupaba en vida don Rudeciendo Hilares Santander, conforme se coteja de los documentos que corren de los actuados; y que de conformidad a lo informado por el Área de Obras e Infraestructura de la SBC mediante Informe N° 272-2020-SBC/GG-AOI de fecha 07.12.2020 el valor actualizado del nicho desocupado es de S/ 1,104.00 soles;

Estando a los considerandos precedentes, a lo previsto por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de reembolso del 40% del valor actualizado de nicho que ocupaba en vida Rudeciendo Hilares Santander, equivalente a S/ 1,104.00 soles, a favor de don Jhon Charles Hilares Aulla; en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al administrado Jhon Charles Hilares Aulla con la presente resolución y a las áreas correspondientes de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**SOCIEDAD BENEFICENCIA
DE CAÑETE**

Lic. Juana Teresa De La Cruz Franco
GERENTE GENERAL